



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	STELLA LADINO REY
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A.
RADICADO:	0500131050022020-0024900
ASUNTO:	ACLARACIÓN AUTO

Revisado el expediente, se observa que en auto que antecede, se procedió a liquidar las costas de primera y segunda instancia. Sin embargo, por error se liquidaron costas a cargo de COLFONDOS S.A. sin que hubiese sido condena por este concepto por el Superior.

Por lo anterior, se procede a aclarar el auto que liquidó las costas únicamente respecto a COLFONDOS S.A., en el sentido de que en segunda instancia no fue condenada. En lo demás el auto anterior queda incólume.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

Agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A. en favor de la demandante STELLA LADINO REY	En primera instancia:	\$1.817.052
	En segunda instancia:	\$0
Total costas procesales:		\$1.817.052



IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	STELLA LADINO REY
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A.
RADICADO:	05001310500220200024900
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica “ *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial***”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cc4f1f04e535e1c00e2568828ec1caafe47f603ef8af67ee567cc1ec21c347**

Documento generado en 02/05/2022 11:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>